

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
MEMORIA ABREVIADA

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2755/2023, DE 26 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR “CÉSAR NOMBELA”

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.	Fecha	Enero de 2025
Título de la norma	Proyecto de orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el que se modifica la Orden 2755/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de atracción de talento investigador “César Nombela”.		
Tipo de Memoria	Abreviada <input checked="" type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Concesión de ayudas de atracción de talento investigador “César Nombela”.		
Objetivos que se persiguen	Con la modificación de las bases reguladoras actualmente en vigor se persigue: a) Ampliar las modalidades de contratación previstas inicialmente en las bases reguladoras para contemplar otras modalidades de contratación previstas en la legislación vigente que no impidan acceder a estas ayudas a investigadores que, habiendo disfrutado de contratos bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, todavía no se encuentran en situación de solicitar la acreditación R3 y, por lo tanto, acceder a una		

	<p>plaza estable, estableciendo un marco de igualdad con convocatorias de atracción de talento a nivel nacional.</p> <p>b) Simplificar los mecanismos de ejecución de las ayudas para permitir que las inversiones y gastos de la ayuda concedida para actividades de I+D puedan realizarse a lo largo de todo el periodo de ejecución de la ayuda con independencia del calendario de pagos, lo que redundará en un nivel de ejecución más alto y una disminución de la burocracia asociada a la gestión.</p> <p>c) Fomentar la participación del personal investigador doctor contratado en convocatorias del Consejo Europeo de Investigación.</p> <p>d) Facilitar la estabilización del talento que se ha logrado atraer a través de estas ayudas en las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid.</p>
Principales alternativas consideradas	La alternativa a esta modificación sería la elaboración de unas nuevas bases reguladoras. Esta opción no se considera válida ya que el objetivo fundamental de estas ayudas no ha cambiado, no se han producido cambios legislativos que hagan necesario cambios más profundos y solamente se proponen cambios que faciliten la ejecución de las ayudas a los beneficiarios.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Estructura de la Norma	Exposición de motivos Artículo único 1 Disposición final.
Informes recabados	Se recabarán los siguientes informes 1) Informes sobre impactos sociales: a) Impacto por razón de género. b) Informe sobre impacto en materia de familia, infancia y adolescencia. 2) Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia. 3) Informe de la Dirección General de Universidades. 4) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. 5) Informe de la Abogacía General. 6) Informe de fiscalización de la Intervención.
Trámite de audiencia	No procede, ya que se trata de un proyecto normativo que no afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas ni tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios

Consulta Pública	No se ha realizado el trámite de consulta pública previa ya que la propuesta de orden no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, y regula aspectos parciales de la materia.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en función del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, tiene entre sus competencias, la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica, la coordinación con las universidades y centros de investigación radicados en la Comunidad de Madrid, el establecimiento de programas y actuaciones de investigación científica, y de la incentivación las actuaciones conjuntas de los centros de investigación públicos y los sectores productivos.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	-No tiene efectos sobre la competencia, la unidad de mercado o la competitividad. -No contiene cargas administrativas adicionales
	En relación con la competencia	X la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada : <hr/> x no afecta a las cargas administrativas.

	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid</p>	<p><input type="checkbox"/> implica un gasto.</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No supone un gasto.</p>
--	---	---

Se emite esta memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo y dado que de esta propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos enunciados, se ha utilizado para su elaboración el formato de memoria abreviada.

Del proyecto normativo no se deriva impacto alguno sobre la economía en general ni se producen efectos sobre la competencia en el mercado. Tampoco tiene un impacto económico significativo sobre las entidades y destinatarios de las ayudas, dado que su objeto se limita a la concesión a entidades definidas como organismos de investigación y difusión de conocimientos, de ayudas públicas destinadas a la atracción de talento investigador “César Nombela”, por lo que su impacto está acotado a las entidades y personas que resulten beneficiarias y destinatarias de estas ayudas, y no influirán significativamente en la actividad económica de la Comunidad de Madrid o de España.

Además, el gasto dedicado a las futuras convocatorias es un gasto que estará previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, que será gestionado a través de los recursos disponibles en la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

2. OPORTUNIDAD Y CONTENIDO.

Desde la entrada en vigor de la Orden 2755/2023, de 26 de julio, se han publicado dos convocatorias cuya gestión ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar algunos aspectos de las bases reguladoras sin que cambie el objetivo de las mismas y sin que estos cambios sean lo suficientemente importantes como para plantear unas nuevas bases reguladoras.

Las modificaciones planteadas permitirán ampliar las modalidades de contratación del personal investigador doctor ya que, aunque se siga considerando que la modalidad de contratación preferente sea la regulada por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se considera necesario contemplar otras modalidades de contratación previstas en la legislación vigente que no impidan acceder a estas ayudas a investigadores que, habiendo disfrutado de contratos bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, todavía no

se encuentran en situación de solicitar la acreditación R3 y, por lo tanto, acceder a una plaza estable.

Así mismo, se introducen modificaciones para simplificar los mecanismos de ejecución de las ayudas para permitir que las inversiones y gastos de la ayuda concedida para actividades de I+D puedan realizarse a lo largo de todo el periodo de ejecución de la ayuda con independencia del calendario de pagos, lo que redundará en un nivel de ejecución más alto y una disminución de la burocracia asociada a la gestión.

Para fomentar la participación del personal investigador doctor en consorcios internacionales se introduce la obligatoriedad de que, a lo largo de todo el periodo de ejecución de la ayuda, presenten al menos una propuesta a cualquiera de las convocatorias del Consejo Europeo de Investigación.

Por último, y para hacer frente a uno de los mayores retos del sistema madrileño de investigación e innovación tecnológica que es el crear las condiciones adecuadas en las instituciones de investigación para fomentar la estabilización del talento que se ha logrado atraer a través de estas ayudas, se permitirá que si el personal investigador doctor se estabiliza en la misma institución en la que ha sido contratado, pueda seguir haciendo uso para consolidar su trayectoria profesional de la ayuda concedida para actividades de I+D.

Con esta medida se permite que el personal investigador doctor pueda continuar con su línea de investigación, manteniendo la contratación de los investigadores predoctorales o técnicos de apoyo que esté financiando con la misma, y además se consigue una aplicación más eficiente de estos fondos para el fin para el que fueron concedidos.

Por Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

La Estructura de estas bases reguladoras es la siguiente:

Preámbulo

Artículo único: Modificación de la Orden 2755/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de atracción de talento investigador “César Nombela”, mediante el que se modifican los artículos 8, 10 y 31.

Disposición final. Entrada en vigor

3. FINES Y OBJETIVO

El objeto de esta orden es modificar las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas destinadas a la atracción de talento investigador “César Nombela” aprobadas por la Orden 2755/2023, de 26 de julio.

Los objetivos que se persiguen son:

a) Ampliar las modalidades de contratación previstas inicialmente en las bases reguladoras para contemplar otras modalidades de contratación previstas en la legislación vigente que no impidan acceder a estas ayudas a investigadores que, habiendo disfrutado de contratos bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, todavía no se encuentran en situación de solicitar la acreditación

R3 y, por lo tanto, acceder a una plaza estable, estableciendo un marco de igualdad con convocatorias de atracción de talento a nivel nacional.

b) Simplificar los mecanismos de ejecución de las ayudas para permitir que las inversiones y gastos de la ayuda concedida para actividades de I+D puedan realizarse a lo largo de todo el periodo de ejecución de la ayuda con independencia del calendario de pagos, lo que redundará en un nivel de ejecución más alto y una disminución de la burocracia asociada a la gestión

c) Fomentar la participación del personal investigador doctor contratado en convocatorias del Consejo Europeo de Investigación.

d) Facilitar la estabilización del talento que se ha logrado atraer a través de estas ayudas en las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, permitiendo que el personal investigador doctor que se estabilice en la institución donde ha sido contratado pueda continuar con su línea de investigación, manteniendo la contratación de los investigadores predoctorales o técnicos de apoyo que esté financiando con la misma, y además se consigue una aplicación más eficiente de estos fondos para el fin para el que fueron concedidos.

f) Regular los criterios de graduación de incumplimientos, para contemplar el reintegro parcial de la ayuda en el caso de que durante el periodo de ejecución de la ayuda, el personal investigador doctor contratado no haya presentado al menos una solicitud a cualquiera de las convocatorias convocadas por el Consejo Europeo de Investigación, y para que no proceda reintegro en el caso de que el personal investigador doctor contratado haya accedido a un puesto estable en la misma entidad en la que fue contratado inicialmente.

Es necesaria la publicación de una nueva orden de bases, entre otros aspectos, por el cambio en el tipo de contratación del personal investigador doctor.

4. ADECUACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El proyecto de norma que se pretende aprobar se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en su artículo 41, que establece que corresponde a los Consejeros ejercer la potestad reglamentaria en el ejercicio de sus atribuciones.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuidas competencias para la elaboración de la política regional en materia de Investigación científica e Innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

Entre sus principales actuaciones está la coordinación, impulso y supervisión de las actividades en materia de ciencia, investigación y divulgación científica e innovación empresarial de base científica y tecnológica.

Corresponden entre otras, a la dirección general con competencias en materia de Investigación, la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de fomento de la investigación científica y la innovación de base tecnológica a través de actuaciones como el establecimiento de programas y actuaciones dirigidas a organismos de investigación y empresas.

El titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el competente para la aprobación de las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El rango, por tanto, será el de orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

El proyecto de orden, se enmarca dentro de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica, la coordinación con las universidades y centros de investigación radicados en la Comunidad de Madrid, y el establecimiento de programas y actuaciones de investigación científica.

Así mismo, se adapta a la legislación vigente en materia de subvenciones, tanto autonómica, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, como estatal, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

En la elaboración y tramitación de la presente disposición normativa se han respetado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, la norma se ajusta a los principios de:

a) Necesidad y eficiencia: Desde la entrada en vigor de la Orden 2755/2023, de 26 de julio, se han publicado dos convocatorias cuya gestión ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar algunos aspectos de las bases reguladoras sin que cambie el objetivo de las mismas. Con estas modificaciones se pretende establecer un marco de igualdad con las características de otras convocatorias de atracción de talento a nivel nacional, fomentar la participación del personal investigador doctor en convocatorias del Consejo Europeo de Investigación y simplificar los procedimientos de ejecución y justificación de las ayudas.

Por lo tanto, existen fundadas razones de interés general para su aprobación, habida cuenta de la importancia de las ayudas públicas madrileñas para el mantenimiento del Sistema Madrileño de Ciencia, Tecnología e Innovación y la contribución de este al progreso económico y social.

b) Proporcionalidad: las modificaciones planteadas son las mínimas imprescindibles para poder regular los cambios planteados, habiéndose utilizado, por lo tanto, de forma precisa el instrumento jurídico previsto por el artículo 6.6 de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y con el contenido regulatorio exigido en el apartado 2 de dicho artículo.

c) Se garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los gestores de las ayudas y de los potenciales beneficiarios de las mismas.

d) Se garantiza el principio de transparencia mediante la publicación de esta orden y de los documentos propios del proceso de elaboración en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid.

e) En aplicación del principio de eficiencia, la norma no incluye cargas administrativas que no sean necesarias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y conforme al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la propuesta de orden no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios por lo que no se ha realizado el trámite de consulta pública previa.

Por lo que se refiere al trámite de audiencia e información pública, previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y puesto que la presente propuesta de orden modifica las bases reguladoras de unas subvenciones, no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los posibles beneficiarios, sino una expectativa de derecho, no afectando por tanto a los derechos e intereses legítimos de las personas, suponiendo una regulación parcial de la materia, por lo que no será sometida al trámite de audiencia e información pública.

Finalmente, las ayudas que se otorguen en las convocatorias reguladas por estas bases, al estar dirigidas a actividades no económicas de los organismos de investigación y difusión de conocimientos, cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente en materia ayudas de Estado para no ser consideradas como tales, por lo que quedarán fuera del ámbito definido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

6. NORMAS DEROGADAS

La tramitación de esta modificación de bases reguladoras no implica la derogación de ninguna norma.

7. IMPACTOS SOCIALES

Se solicitarán, como se especifica en el apartado 10 de esta memoria, los informes pertinentes que analicen los impactos por razón de género, en la infancia y adolescencia, en la familia, que pudieran darse en la redacción de la modificación de bases reguladoras propuesta.

7.1 Impacto de género

Para el análisis del impacto por razón de género y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se solicitará informe a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales que indicará si el proyecto de Orden tiene o no algún impacto diferenciado sobre hombres y mujeres.

7.2 Impacto en la infancia, adolescencia y la familia

Para el análisis del impacto en la infancia, adolescencia y la familia se solicitará informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, en virtud de lo

dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas que ha sido añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Asimismo, se tendrán en cuenta el artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

8. IMPACTO PRESUPUESTARIO

No se modifican las condiciones de financiación establecidas en el artículo 7 de las bases reguladoras aprobadas, por lo que no hay ningún impacto presupuestario asociado a esta modificación de bases reguladoras.

9. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

No se modifican las cargas administrativas previstas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo de la Orden 2755/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de atracción de talento investigador “César Nombela”, ya que no se proponen modificaciones en los procedimientos de presentación de solicitudes y justificación de las ayudas concedidas.

10. TRAMITACIÓN

La presente norma se tramita conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre y la Ley 50/1997, de 27 de noviembre. El procedimiento se estructura en los siguientes trámites que se realizarán por el siguiente orden:

- a) Elaboración de la propuesta normativa y su MAIN.
- b) Solicitud simultánea de informes preceptivos y otras consultas.
- c) Informe de la Secretaría General Técnica de la consejería proponente.
- d) Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
- e) Informe de fiscalización de la Intervención Delegada.

INFORMES

- Informes sobre impactos sociales:
 - Impacto por razón de género (artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.)
 - Informe sobre impacto en materia de familia, infancia y adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de

noviembre, de Protección a las Familias Numerosas; y artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid; en relación con el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.)

- o Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia y (artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid).
- o Informe de la Dirección General de Universidades.
- o Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno).
- o Informe de la Abogacía General (artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid).
- o Informe de fiscalización de la Intervención (artículos 16, 82 y siguientes de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).

En relación a los informes correspondientes a la Dirección General de Trabajo y a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, no es necesario su petición porque ya se emitieron estos informes en la tramitación de estas bases reguladoras y la modificación que ahora se pretende no incide en aspectos sobre los que deba pronunciarse estas Direcciones Generales.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Marina Villegas Gracia